



Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad del Partido de Gral. Pueyrredon

Presidencia:

ARTIME, Marcelo Jorge

Secretaría:

DICÁNDILO, María Eugenia

Subsecretaría:

PÉREZ, Claudia Edith (a/c)

Concejales Presentes:

ABAD, Maximiliano
ABUD, Eduardo Pedro
AIELLO, Carlos
AIELLO, Martín Domingo
AMENÁBAR, Marcela Isabel
ARROYO, Carlos Fernando
ARTIME, Marcelo Jorge
BARAGIOLA, Vilma Rosana
CANO, Reinaldo José
CIRESE, Gerardo Federico
GARCIARENA, Diego Raúl
GONZÁLEZ, Leticia Adriana
KATZ, Carlos
LASERNA, Leandro Cruz Mariano
LUCCHESI, Mario Alfredo
MARRERO, Débora
MONTI, Diego Fernando
PASQUINELLI, Gabriela Lorena
RIZZI, Fernando
ROSSO, Héctor Aníbal
SCHÜTRUMPF, Guillermo Angel
VARGAS, Marisa

Concejales Ausentes:

BERESIARTE, Verónica Jorgelina (c/aviso)
MAIORANO, Nicolas
PALACIOS, Ricardo Federico (c/licencia, reemp. por
PASQUINELLI, Gabriela Lorena)

Mayores Contribuyentes Presentes:

AGUSTINELLI, Silvia Adriana
ALZA, José Luis
ARBANESI, José Ignacio
BUZZURRO, Carmela
DERAMO, María Ana
FLORIO, Calos Daniel
GATIUS, Mirta Graciela
GUERRERO, María Cristina
JESÚS, Vanina Julieta
MARTÍN, Ricardo
MISSINO, Gabriel
MORENO, Norma
MORITÁN, Ignacio Omar
PRADA, Alberto
RODRÍGUEZ, Carlos
ROLLER, Marcela Alejandra
ROSSI, Silvina
TABERNET, Margarita

Actas de Sesiones



PERIODO 96°

- 19° Reunión -

**- 4° Asamblea de Concejales
y Mayores Contribuyentes -**

Mar del Plata, 13 de octubre de 2011

SUMARIO

1. Apertura de la sesión
2. Decreto de Convocatoria

ORDENANZA PREPARATORIA

3. Declarando de utilidad pública y pago obligatorio las obras de pavimentación de las principales calles del barrio Bosque Peralta Ramos (nota 330-A-11)
4. Nominación firmantes del Acta

- 1 -

APERTURA DE LA SESIÓN

-En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a los trece días del mes de octubre de dos mil once, reunidos en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, y siendo las 13:02, dice el

Sr. Presidente: Con la presencia de veintidós señores concejales y dieciocho señores mayores contribuyentes se da inicio a la asamblea de concejales y mayores contribuyentes convocada para el día de la fecha.

- 2 -

DECRETO DE CONVOCATORIA

Sr. Presidente: Por Secretaría se dará lectura al Decreto de Convocatoria.

Sra. Secretaria: (Lee) “Decreto N° 244. Mar del Plata, 29 de setiembre de 2011. Visto la Nota n° 330-A-2011 mediante la cual se tramita la declaración de utilidad pública y pago obligatorio las obras de pavimentación de las principales calles del barrio Bosque de Peralta Ramos; y CONSIDERANDO: Que el Honorable Cuerpo en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 22 de setiembre del corriente año, aprobó la Ordenanza Preparatoria, según constancias que obran en la mencionada Nota. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 98° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dicha Ordenanza Preparatoria debe ser considerada en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes citada a dichos efectos. Por ello, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante DECRETA: Artículo 1° : Cítase a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, para el día 13 de octubre de 2011 a las 12.00 horas, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día: Nota n° 330-A-11: Declarando de utilidad pública y pago obligatorio las obras de pavimentación de las principales calles del barrio Bosque de Peralta Ramos. Artículo 2°: Comuníquese bajo constancia con transcripción del presente Decreto, adjúntense copia de la Ordenanza Preparatoria a considerar, etc. Firmado: Marcelo Artime, Presidente del HCD; María Eugenia Dicándilo, Secretaria del HCD”

ORDENANZA PREPARATORIA

- 3 -

**DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO
LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LAS PRINCIPALES
CALLES DEL BARRIO BOSQUE PERALTA RAMOS
(nota 330-A-11)**

Sr. Presidente: Por Secretaría se procederá a la votación nominal.

-Efectuada la votación nominal, la misma arroja el siguiente resultado. Votan por la afirmativa los concejales Abad, Abud, Aiello Carlos, Aiello Martín, Amenábar, Artime, Arroyo, Baragiola, Cano, Cirese, Garciarena, González, Katz, Laserna, Lucchesi, Marrero, Monti, Pasquinelli, Rizzi, Rosso, Schütrumpf y Vargas y los mayores contribuyentes Agustinelli, Alza, Arbanesi, Buzzurro, Deramo, Florio, Gatius, Guerrero, Jesús, Missino, Moreno, Morián, Prada, Rodríguez, Rollero, Rossi, Tabernet y Martín. Total: 40 votos.

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza Preparatoria que consta de trece artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículos 1° al 4°, aprobado; artículos 5° al 8°, aprobados; artículos 9° al 12°, aprobados; artículo 13°, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 4 -

NOMINACIÓN FIRMANTES DEL ACTA

Sr. Presidente: Corresponde designar un concejal y un mayor contribuyente para la firma del Acta respectiva. Concejal Monti.

Sr. Monti: Propongo al concejal Garciarena.

Sr. Presidente: Concejal Garcarena.

Sr. Garcarena: Propongo a la mayor contribuyente Moreno.

Sr. Presidente: Quedan designados entonces el concejal Garcarena y la mayor contribuyente Moreno para la firma del Acta respectiva. No habiendo más temas que tratar, se levanta la asamblea.

-Es la hora 13:05

María Eugenia Dicándilo
Secretaria

Marcelo Artime
Presidente

Norma Moreno
Mayor Contribuyente

Diego Garcarena
Concejal

APÉNDICE**Disposición Sancionada****Ordenanza:**

O-14.866: Declarando de utilidad pública y pago obligatorio las obras de pavimentación de las principales calles del barrio Bosque Peralta Ramos (Sumario 3)

I N S E R C I Ó N

O R D E N A N Z A

- Sumario 3 -

FECHA DE SANCIÓN: 13 de octubre de 2011**N° DE REGISTRO** : O-14.866**NOTA H.C.D. N°** : 330**LETRA NP****AÑO** 2011

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- OBJETO. Decláranse de utilidad pública y obligatorio el pago de las contribuciones por mejoras que generen las obras de pavimentación y repavimentación de las principales calles de acceso, circulación y egreso del Bosque de Peralta Ramos a los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiarios, de acuerdo con el régimen establecido en la presente ordenanza. Las calles comprendidas son: Don Arturo Peralta Ramos, Tres Marías, Boulevard Nuevo Bosque, Namuncurá, Diagonal Estados Unidos, Las Margaritas, Boulevard del Bosque y Olmos.

Artículo 2°.- CONTRIBUCION POR MEJORAS. La obligatoriedad de pago establecida por el artículo anterior configura una contribución por mejoras que comprende el costo total de la obra, los accesorios para su funcionamiento, así como los trabajos adicionales y complementarios que se produzcan durante su ejecución.

Artículo 3°.- PRORRATEO. A los efectos de la obligatoriedad de pago el prorrateo del costo de las obras se efectuará de acuerdo a las modalidades previstas por el artículo 37° de la Ordenanza General n° 165 y la presente ordenanza. Se tendrán en consideración los sujetos eximidos del pago conforme el artículo 6° de la presente para establecer la base a prorrata de los sujetos obligados al pago.

El prorrateo se efectuará de acuerdo a los porcentajes indicados en el artículo 5° por metro lineal de frente.

Artículo 4°.- SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO. La obligación de pago estará a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles que se encuentran enunciados en el mapa que como Anexo II forma parte de la presente ordenanza. La obligación alcanzará no sólo a los propietarios y/o poseedores frentistas, sino también a aquellos que por su cercanía a las arterias que forman parte de este proyecto resultan ser beneficiarios directos de las obras de mejora del circuito turístico. A tales efectos se establece la siguiente clasificación de beneficiarios por zonas:

ZONA 1: Comprende a los propietarios de los inmuebles frentistas de las calles: Las Margaritas, Diagonal Estados Unidos, Namuncurá, Boulevard Nuevo Bosque, Las Tres Marías, Boulevard del Bosque, Don Arturo Peralta Ramos y Olmos individualizadas en el mapa que como Anexo II forma parte de la presente.

ZONA 2: Comprende a los propietarios de los inmuebles ubicados en las calles transversales inmediatas a las mencionadas en el acápite Zona 1 e indicadas en el Anexo II.

ZONA 3: Comprende a los propietarios de los inmuebles ubicados en las manzanas contiguas a las mencionadas en el acápite Zona 1 e indicadas en el Anexo II.

Artículo 5°.- PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE LAS OBRAS. El porcentaje de incidencia o distribución del monto de las obras establecido en el artículo precedente por el sistema de contribución por mejoras se efectuará de la siguiente manera conforme el sector:

- a) ZONA 1: 50%
- b) ZONA 2: 30%
- c) ZONA 3: 20%

Artículo 6°.- EXENCIONES. Se hacen extensivos a esta obra los alcances de la Ordenanza n° 9171 y a las personas de escasos recursos que se encuentren beneficiadas con la exención del pago de la Tasa por Servicios Urbanos.

Artículo 7°.- REGISTRO DE OPOSICION. Previo al inicio de la obra el Departamento Ejecutivo abrirá un Registro de Oposición a través del cual se hará conocer a los sujetos obligados al pago las condiciones de ejecución de los trabajos y su forma de pago. El Registro funcionará en el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público por el término de veinte (20) días hábiles administrativos. Cuando las oposiciones no superen el 30% del total de sujetos obligados al pago de la obra, se podrá continuar con el trámite. Se computará para el cálculo a los sujetos afectados que resultarían obligados al pago, según lo establecido en la presente.

Artículo 8°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La planificación, programación y ejecución del Programa, así como la supervisión del cumplimiento de los contratos que pudieren celebrarse para su ejecución, estará a cargo del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL), que podrá dictar actos para la ejecución e implementación de la presente.

Artículo 9°.- PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto total de la obra asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TRES (\$ 4.650.203.-), según lo establecido en el Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 10°.- MODALIDADES DE EJECUCION DE LA OBRA: La obra se ejecutará de acuerdo con las modalidades previstas en el artículo 9° de la Ordenanza General 165 y sus modificatorias, con excepción del inciso b).

Artículo 11°.- LIQUIDACION Y FORMA DE PAGO. FINANCIACION: Las contribuciones serán exigibles una vez ejecutada la obra, pudiéndose pactar con los sujetos obligados al pago sistemas de financiamiento que favorezcan su ejecución. Los beneficios financieros consistirán en pagos de hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, sin costo financiero. En caso de mora se fijará el interés que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 12°.- LEGISLACION SUPLETORIA. La Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley de Obras Públicas n° 6021 y la Ordenanza General n° 165 y sus modificatorias serán de aplicación supletoria en todo lo no expresamente previsto en la presente.

Artículo 13 °.- Comuníquese, etc.-

Nota: El Anexo I a que hace referencia la presente se encuentra, para su consulta, inserto en la nota 330-NP-11